SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCO Y SESENTA Y SEIS.

se escriba al S. Don Juan de Alburquerque Rey que es en la Corte de Mn. Contradigo si pidiere y resultado no hiciere agena de su Señoria en el Tribunal de Cancillería y Chancillería Cortanto de este acuerdo por los Caballeros Rey que oy no hay dos sin escribir por cartas adichos Don Juan de Alburquerque

Cacen acordo que por quanto a muchos dias no se ha dado de tener de Alcaualas y tercias de Estremadura y no se ha hecho diligencia de que resulta gran perjuicio a Estado Real tanto mando que de presente el dicho detenedor haga la saca o presente el dicho Don Carlos en perjuicio que para el dicho termino no lo ubiere hecho para el perjuicio que tuviere lugar de derecho y se